

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda Ejecutiva, la cual fue presentada en el despacho el día 16 de Octubre de la presente anualidad Sirvase proveer La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N°1923

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00562-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Examinada la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que promueve el SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN SCARE contra DARWIN DARIO ROSERO QUINTERO, se tiene que debe el peticionario haber solicitado lo pretendido directamente a la referida entidad, pues así lo prevé el Artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso el cual refiere

*4 Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado*

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado por la apoderada demandante, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

NEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte actora, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que promueve la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN SCARE contra DARWIN DARIO ROSERO QUINTERO, por lo anteriormente expuesto

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 138 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior

Fecha 27 NOV 2020

a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria